

CONSTANCIA: La parte actora remitió correo electrónico a la parte demandada el día 9 de septiembre de 2020, sin que haya formulado pronunciamiento alguno.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Rad. 2019-00210

Toda vez que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f0745ff34ec2e9683502611ade355d56918de5ab89a8db078f3d14ac1ef9cf28

Documento generado en 18/09/2020 04:54:05 a.m.